



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero**MEMORANDO N° 2387 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA**

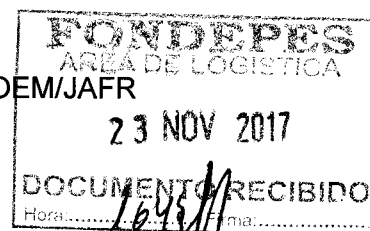
A : **SR. JUAN FAUSTINO SALCEDO ARTICA**
Coordinador del Área de Logística

CARGO

ASUNTO : **Adelanto Directo de la Obra "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA VILA VILA, DISTRITO DE ALTO ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA" - CONTRATO N° 041-2017-FONDEPES.**

REFERENCIA : a) Carta N°006-COLI-2017
b) Informe N° 048 - 2017 - DIGENIPAA/AOEM/JAFR

FECHA : Lima, **23 NOV 2017**



Tengo a bien dirigirme a usted, para comunicarle sobre la solicitud de Adelanto Directo correspondiente al Contrato N° 041-2017-FONDEPES suscrito con el CONSORCIO LITORAL para la ejecución de la obra del asunto y que fuera presentada por mesa de partes del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero el 17 de Noviembre del 2017, el Contratista solicita el Adelanto directo por el monto de **S/. 68,206.19 (Sesenta y ocho mil doscientos seis con 19/100 Soles)**, incluye el I.G.V, que representa el 10.00% del monto del contrato original.

Según lo establecido en la Cláusula Décima del contrato indicado en el asunto y de acuerdo a los artículos 155° y 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista puede solicitar un Adelanto Directo, el cual no debe exceder al 10% del monto del contrato original.

En tal sentido, de acuerdo a los motivos expuestos en el documento de la referencia b) el cual hago mío en su totalidad, solicito que a través de vuestro despacho disponga a quien corresponda realizar los trámites correspondientes para que se haga efectivo el pago del adelanto directo el cual debe de constar en la factura, de acuerdo al siguiente detalle:

- En efectivo	S/. 57,801.86
- I.G.V.	S/. 10,404.33
- Total	S/. 68,206.19

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LBQ/JJC/jpo



CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **ADELANTO DIRECTO** por la suma de **S/. 68,206.19 (Sesenta y ocho mil doscientos seis con 19/100 Soles)**, a favor del **CONSORCIO LITORAL**, integrado por **ALBERTO ENRIQUE DEL CASTILLO PAREDES** y la empresa **ENRIQUE DEL CASTILLO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EDELCA S.R.L.**, encargado de la ejecución de la Obra: **"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA VILA VILA, DISTRITO DE ALTO ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**, según Contrato N°041-2017-FONDEPES.

Lima, **23 NOV 2017**



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 048 – 2017 – DIGENIPAA/AOEM/JAFR



A : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola –
DIGENIPAA

ASUNTO : Solicitud de Adelanto Directo (10%) correspondiente a la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Vila Vila, Distrito de Alto Alianza, Provincia de Tacna, Región de Tacna".

REFERENCIA : a) Contrato N°041-2017-FONDEPES
b) Carta N°006-COLI-2017
c) Carta Fianza N°3002017004416
d) Memorándum Interno N°3324-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
e) Memorándum Interno N°1794-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

FECHA : Lima, 22 de Noviembre del 2017

1.- ANTECEDENTES.-

- 1.1 Con fecha 20 de octubre del 2017, el comité especial adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0020-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Vila Vila, Distrito de Alto Alianza, Provincia de Tacna, Región de Tacna" a **EL CONSORCIO LITORAL**, integrado por **ALBERTO ENRIQUE DEL CASTILLO PAREDES** y la empresa **ENRIQUE DEL CASTILLO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EDELCA S.R.L.**
- 1.2 El 14 de Noviembre de 2017, se suscribió el Contrato de la referencia a), entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y el **CONSORCIO LITORAL**, en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de la obra: **"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE LA VILA VILA, DISTRITO DE ALTO ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**, bajo el sistema de precios unitarios; por un monto total que asciende a **S/. 682,061.90 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 90/100 Soles)**, y un plazo de ejecución de **Sesenta (60) días calendario**.
- 1.3 Mediante Carta de la referencia b) de fecha 17 de Noviembre del 2017 el contratista **CONSORCIO LITORAL**, hace entrega de la **CARTA FIANZA** de la referencia c) emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **S/. 68,206.19 (Sesenta y ocho mil doscientos seis con 19/100 Soles)**, incluye el I.G.V., equivalente al 10% del monto del contrato original.

2.- ANALISIS.-

- 2.1 En conformidad con la Cláusula Décima del Contrato de la referencia a); del Adelanto Directo del contrato; indica lo siguiente:

"LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original".



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.2 En virtud de lo establecido en los Artículos 33° y 38° de la Ley de Contrataciones del Estado, los Artículos 129°, 155° y 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte del Expediente de Contratación, el contratista **CONSORCIO LITORAL** el día 17 de noviembre de 2017, ha hecho entrega de la **CARTA FIANZA N° 3002017004416** emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **S/. 68,206.19 (Sesenta y ocho mil doscientos seis con 19/100 Soles)**, equivalente al 10% del monto del contrato original; para garantizar el **ADELANTO DIRECTO** del **CONTRATO N° 041-2017-FONDEPES** para la Ejecución de la Obra: **"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE VILA VILA, DISTRITO DE ALTO ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**.

3.- CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

- 3.1 Se ha verificado que la Carta Fianza entregada por el contratista **CONSORCIO LITORAL**; para garantizar el Otorgamiento del Adelanto Directo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; el monto de la Carta Fianza presentada por el Contratista es por la suma de **S/. 68,206.19 (Sesenta y ocho mil doscientos seis con 19/100 Soles)**, incluye el I.G.V., equivalente al 10% del monto del contrato original.
- 3.2 En tal sentido, al haberse suscrito el contrato de la obra el 14/11/2017 y habiendo presentado la solicitud del adelanto directo el 17/11/2017, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando la Carta Fianza que garantiza la solicitud del adelanto, se considera conforme la solicitud del Adelanto Directo, recomendándose proseguir con el trámite del pago respectivo. Cabe precisar que el plazo para cancelar el Adelanto Directo vence el 24/11/2017.
- 3.3 Se precisa que los originales de la Carta N°006-COLI-2017, Carta Fianza N°3002017004416, emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y la Factura N° 000199 se encuentran en poder de la oficina de Logística.

Es cuanto informo a Usted.
Atentamente,



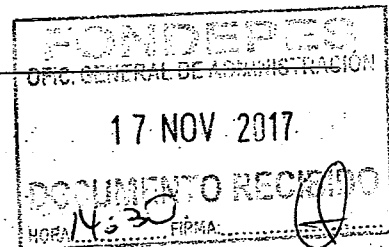
El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES
Ing. John R. Jaramilla Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

JRJC/jafr

Lima 16 de noviembre del 2017

CARTA N° 006-COLI-2017



Señores: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

ASUNTO: SOLICITO ADELANTO DIRECTO.

REF.: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0020-2017-FONDEPES
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE
PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE VILA VILA, DISTRITO
DE ALTO ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN DE TACNA.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar se sirva otorgarnos "ADELANTO DIRECTO" para ejecución de la obra de la referencia en concordancia con el artículo 148 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Adjuntamos a la presente:

- CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO N° 3002017004416 POR S/ 68,206.19 emitida POR AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. autorizada por la SBS.
- FACTURA

Sírvase abonar a nuestra cuenta corriente en MN con CCI N° 038-740-107000487275-72 del BANBIF.

N° de cuenta de DETRACCIONES N° 00-151-133134 del Banco de la Nación.

Sin otro particular, me reitero de Uds.

Atentamente,



CONSORCIO LITORAL
[Signature]
ALBERTO DEL CASTILLO REYES
Representante Legal

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2652841	
N° DOC:	00008191-2017
CLAVE:	6460
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	17/11/2017 09:56:36
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

C.c. : Arch.
Adj. : Lo indicado.



ENRIQUE DEL CASTILLO S.R.L
"EDELCA S.R.L"

Cal. Zela Nro. 663 Int. 200 (Galería Vigil 2do Piso)
Tacna - Tacna - Tacna
Tele/Fax (052) 426023
E-mail: codecastillo@yahoo.es

RUC 20449384050

FACTURA

001 N° 000199

Sr(es): **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

R. U. C.: **20137921601**

Tacna, ¹⁶ de **NOVIEMBRE** del 20 ¹⁷

DIRECCION: AV. PETIT THOUARS NRO. 115 (ESQUINA AV PETIT THOUARS CON 28 DE JULIO) LIMA - LIMA - LIMA

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
-------	-------------	-------------	---------

01

POR EL ADELANTO DIRECTO DEL 10% DE:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0020-2017-FONDEPES

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE
OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS
HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE VILA VILA,
DISTRITO DE ALTO ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA,
REGIÓN DE TACNA.**

POR EL IMPORTE DE:

57,801.86

CUENTA DE ABONO DEL BANBIF CON CCI N° 038-740-107000487275-72

CUENTA DE DETRACCION DEL BANCO DE LA NACION ES : 00-151-133134

**SON: SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 19/100
SOLES**

S.E.ú.O.

CANCELADO

Sub Total

57,801.86

IGV 18%

10,404.33

Total

68,206.19

Tacna, _____ de _____ del 20 _____

Dr. Roberto Jorge Sandoval

PROFESOR DE ECONOMÍA - EMPRESA GALICIA

PROFESOR DE ECONOMÍA - TEL (052) 426023

PROFESOR DE ECONOMÍA - SOLE

PROFESOR DE ECONOMÍA - EL INDIANO

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN
 LIMA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2017

C/F N°
 3002017004416

FECHA DE VENCIMIENTO: 31/01/2018

ASEGURADO	RUC
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO LITORAL, integrado por ENRIQUE DEL CASTILLO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20449384050), DEL CASTILLO***PAREDES**ALBERTO*ENRIQUE (10004760617) que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO DIRECTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0020-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE VILA VILA, DISTRITO DE ALTO ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN DE TACNA.

La presente garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 horas del 02/11/2017 hasta las 24:00 horas del 31/01/2018, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 68,206.19 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 19/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía, ubicadas en Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este certificado puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

FIRMA AUTORIZADA

Juan Erazo
 Jefe de Gestión Integral de Riesgos
 Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Qf. 802 - San Isidro
 AVLA Perú

Resolución SBS N° 2701-2016

www.avla.com

FIRMA AUTORIZADA

Magnolia Morales
 Gerente de Suscripción
 AVLA Perú

0007075



CONTRATO N° 041-2017-FONDEPES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0020-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA**

**"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE
PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE
VILA VILA, DISTRITO DE ALTO ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN DE
TACNA"**

CONSORCIO LITORAL
ALBERTO E. DEL CASTILLO PAREDES
Representante Legal

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE VILA VILA, DISTRITO DE ALTO ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN DE TACNA**, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 0020-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

- **EL CONSORCIO LITORAL** conformado por:

1. El señor **ALBERTO ENRIQUE DEL CASTILLO PAREDES** con R.U.C. N° 10004760617, con D.N.I. N° 00476061, con domicilio legal en Calle Zela N° 663 Int. 200 en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, Departamento de Tacna; y,
2. La empresa **ENRIQUE DEL CASTILLO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – EDELCA S.R.L.** con R.U.C. N° 20449384050, con domicilio legal en Calle Zela N° 663 Int. 200 en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, Departamento de Tacna, inscrita en la Partida Electrónica N° 11036227 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna, debidamente representada por su Gerente General, el señor **ALBERTO ENRIQUE DEL CASTILLO PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 00476061, según Poder Inscrito en el Asiento N° C0003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tacna.





Ambos consorciados designan como representante legal al señor **ALBERTO ENRIQUE DEL CASTILLO PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 00476061, señalando domicilio en Calle Zela N° 663 Int. 200 (Galería Vigil 2do piso) en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna, de acuerdo a las cláusulas de su Contrato de Consorcio de fecha 28 de octubre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de octubre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0020-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE VILA VILA, DISTRITO DE ALTO ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, REGION DE TACNA, al **CONSORCIO LITORAL**, conformado por el señor **ALBERTO ENRIQUE DEL CASTILLO PAREDES** y la empresa **ENRIQUE DEL CASTILLO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EDELCA S.R.L.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE VILA VILA, DISTRITO DE ALTO ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, REGION DE TACNA", bajo el Sistema de Precios Unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 682,061.90 (Seiscientos ochenta y dos mil sesenta y uno con 90/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III del "Requerimiento"¹ de la sección específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL**

¹ **EL CONTRATISTA** implementará un cuaderno de visitas, donde se registrarán las visitas de los funcionarios de **LA ENTIDAD** y/u otros funcionarios públicos.

Los metrados de obra ejecutados, se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor y presentados al FONDEPES dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o el supervisor no se presentan para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BANBIF:

CCI - CUENTA EN SOLES

038-740-107000487275-72

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN (OBRA)

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 68,206.19 (Sesenta y ocho mil

El contratista está obligado a presentar para la aprobación de la supervisión y remisión al FONDEPES, informes mensuales de avance de Obra y otros informes que el supervisor y la entidad solicite, los cuales se presentarán como máximo el quinto (5to) día hábil de cada mes junto con la valorización mensual de avance de obra correspondiente. Al final del plazo contractual, el contratista presentará un último informe detallando la ejecución de los trabajos y se adjuntará al expediente de liquidación de obra, el mismo que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Ficha técnica, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la Obra (fechas de inicio y término de ejecución, adicionales, deductivos, plazos, montos, y otros que el supervisor estime conveniente).
- Valorizaciones efectuadas refrendadas por el Supervisor o Inspector, según sea el caso.
- Cuaderno/libro de ocurrencias de la obra, suscrito por el supervisor y residente responsable por parte del contratista para la ejecución de la obra.
- Memoria Descriptiva valorizada.
- Principales ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra, detalladas cronológicamente.
- Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de las principales actividades y/o partidas (3 fotos por cada actividad y/o partida ejecutada).
- Planos de replanteo finales conforme a obra (planos "As Built").
- Resultados de las pruebas de análisis de suelo, de ensayo de concreto u otras de control de calidad de materiales y equipos.
- Informe de Aseguramiento de la calidad.



doscientos seis con 19/100 Soles), a través de CARTA FIANZA N° 3002017004415 emitida por la aseguradora AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia de la póliza será hasta la liquidación de la obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

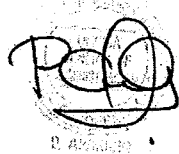
3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CONSORCIO LITORAL
ALBERTO E. DEL CASTILLO PAREDE
Representante Legal



INDE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras". Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

CONSORCIO LITORAL
Roberto
ALBERTO E. DEL CASTILLO PAREDES
Representante Legal

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las

siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

CONSORCIO LITORAL

ALBERTO E. DEL CASTILLO PAREDES
Representante Legal



Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realicen en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Zela N° 663 Int. 200, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna o Calle 1 Mz. C Lote 33 Asociación Santa Rosa en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, indistintamente.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2017.

FONDEPES

.....
C.P.C. JAVIER SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO LITORAL

.....
ALBERTO E. DEL CASTILLO PAREDES
EL CONTRATISTA